



**GIMNASIO
LOS ALMENDROS**

Formando Líderes!

INFORME DEL PLAN INTEGRAL DE AJUSTE RAZONABLE -PIAR

VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER



El Gimnasio Los Almendros, realiza diversas funciones en pro de los procesos de aprendizajes de sus estudiantes, es por ello, que se preocupa especialmente por la atención a la diversidad de aprendizajes en el aula, y por el abordaje de las barreras para el aprendizaje y la participación que emergen en el contexto educativo de sus estudiantes.

Es por ello que se genera la Política de Educación inclusiva y Diversidad en el aprendizaje, la cual tiene como propósito direccionar los procesos de inclusión y la atención a la variedad de aprendizajes en el aula. En ella se encuentran prácticas y procedimientos que permitan llevar a cabo procesos de inclusión y/o diferenciación en todos los procesos de aprendizaje de los estudiantes GLA.

Como Objetivo dentro de los Procesos de Educación Inclusiva en el Gimnasio Los Almendros, está el garantizar a todos los estudiantes una participación activa y consciente en cada uno de los procesos educativos que se dan dentro del GLA, por medio de diversas estrategias que permitan identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje.

De esta manera se busca generar orientaciones desde aspectos como el apoyo en la planificación docente, el tener presente las asesorías y recomendaciones de especialistas externos, diferentes procesos evaluativos y metodológicos, entre otros para potencializar el desarrollo de las habilidades y los enfoques de aprendizajes de los estudiantes.

Actualmente el Gimnasio Los Almendros le realiza Plan Individual de Ajustes Razonables a veinte (20) estudiantes de las secciones de primaria y bachillerato.





Desde el sistema de Gestión de calidad se generan formatos para la elaboración y seguimiento a estos planes lo que nos permite una sistematización y constante monitoreo con el fin de dar respuesta al cumplimiento de nuestro objetivo inicial como lo es el garantizar a todos los estudiantes una participación activa y consciente en cada uno de los procesos educativos que se dan dentro del GLA.

Para lograr dicho objetivo se tiene como referente normativo del proceso de inclusión desde un marco de atención a la diversidad, expresándose en principios, cimentados en términos de respeto a los DERECHOS FUNDAMENTALES del ser humano y el reconocimiento a los derechos sociales, económicos y culturales.

Desde la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad (DPCD), Artículo 24, Comité de Naciones Unidas, Observación General No. 4.

En el campo educativo, prevalece el discurso de la educación inclusiva, en especial desde la aparición de la "Declaración Mundial sobre Educación para Todos" (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], 1990)

- **La Constitución Política de 1991 Artículo 67, Artículo 68, artículo 44, artículo 47:** Obliga a garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación para todos los estudiantes, incluyendo los que requieren ajustes razonables. Refuerza la responsabilidad del sistema educativo de atender con equidad
- 



las diferencias individuales, estableciendo ajustes según las necesidades del estudiante.

- **La ley 21 de 1991- convenio 169 de la OIT:** Permite contemplar ajustes razonables con enfoque diferencial y culturalmente pertinente para estudiantes indígenas con discapacidad o NEE.
 - **Ley 115 de 1994:** Obliga a que los establecimientos educativos formulen planes como el PIAR para garantizar el acceso, permanencia y promoción con equidad.
 - **Ley 361 de 1997:** Refuerza el deber del sistema educativo de eliminar barreras y proporcionar ajustes razonables que permitan la participación activa del estudiante con discapacidad.
 - **Ley 387 de 1997:** En el caso de estudiantes con discapacidad que además son víctimas de desplazamiento, se deben realizar ajustes con doble enfoque: diferencial y de derechos.
 - **Ley 515 de 1999:** Resalta el papel activo de las familias en la construcción e implementación del PIAR.
 - **Ley 762 de 2000:** Fundamenta la obligación institucional de proporcionar entornos accesibles y ajustes razonables para evitar discriminación.
 - **Ley 1098 de 2006:** Obliga a adoptar medidas pedagógicas y de apoyo que garanticen el derecho a la educación en condiciones de equidad.
- 

- **Ley 1346 de 2009:** Reconoce el derecho a ajustes razonables como parte de una educación inclusiva y prohíbe toda forma de exclusión por motivos de discapacidad.
- **Decreto 366 de 2009:** Define cómo deben organizarse los apoyos pedagógicos y técnicos, así como la corresponsabilidad de docentes y profesionales de apoyo (como tú, terapeuta ocupacional) en el diseño de ajustes razonables.
- **Ley de discapacidad 1618 de 2013:** Obliga a las instituciones educativas a implementar ajustes razonables, garantizando el derecho a la educación sin discriminación.
- **Decreto 1421 de 2017:** Es la norma específica y operativa que estructura la elaboración del PIAR en el marco de una educación inclusiva y con enfoque diferencial.

La educación inclusiva es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes , cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo (Decreto 1421/2017).



Es claro que todos los estudiantes pueden aprender, pero no todos aprenden de la misma forma. La inclusión implica conocer las particularidades de cada estudiante, para realizar ajustes necesarios y alcanzar igualdad en la garantía de sus derechos.

Partiendo de lo anterior, en el Gimnasio Los se tienen en cuenta los siguientes objetivos:

- 1)** Garantizar el ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA PROMOCIÓN de los estudiantes en condiciones de discapacidad y con capacidades y/o talentos excepcionales, mediante una oferta educativa en calidad y equidad que ofrezca oportunidades de aprendizaje significativo, para minimizar barreras de participación y aprendizaje.
 - 2)** Capacitar a docentes, directivos y colaboradores en el enfoque de educación inclusiva generando cultura de respeto a la diversidad, fortaleciendo los conocimientos de atención a la diversidad de acuerdo a las características de la población de la institución.
 - 3)** Identificar los elementos para la elaboración del perfil positivo del estudiante en condiciones de discapacidad desarrollando las adaptaciones, ofreciendo los apoyos pertinentes y utilizando estrategias de flexibilización curricular que den respuesta a la diversidad dentro del aula.
 - 4)** Planificar formas de apoyo y trabajo colaborativo en el aula y con los actores de la comunidad educativa.
- 

- 
- 5) Promover estrategias que favorezcan la gestión de la inclusión educativa.
 - 6) Fortalecer el rol del padre, la madre y de la comunidad educativa en el proceso educativo.

Como respuesta a estos objetivos se da el cumplimiento al Decreto 1421/2017, en donde actualmente la Institución Educativa realiza los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR).

PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Para garantizar el derecho a la educación inclusiva, es necesario que se proporcionen los apoyos y ajustes necesarios para el acceso, permanencia y educación de calidad en condiciones de igualdad, es importante tener en cuenta la definición de los siguientes conceptos de acuerdo al Decreto 1421 de 2017:

Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): “diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al





docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten”

Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Ajustes razonables: “son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que los estudiantes con discapacidad puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e





invisibles que se puedan presentar e impiden un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión”

Acceso a la educación inclusiva: la garantía a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad el ingreso oportuno a una educación de calidad y con las condiciones básicas y ajustes razonables que se requieran, sin que la discapacidad sea causal de negación del cupo.

Permanencia en la educación inclusiva: son las medidas tendientes a contrarrestar los factores asociados a la deserción del sistema educativo y las acciones afirmativas que eliminen las barreras para el aprendizaje y la participación que afectan a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Acciones afirmativas: Conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: «políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan». En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

Adaptaciones Curriculares: Las adaptaciones curriculares se refieren a las estrategias de planificación docente que incorporan modificaciones en los





elementos del currículo. Son procesos de toma de decisiones sobre los elementos del currículo para dar respuesta a las necesidades educativas de los estudiantes. Las adaptaciones curriculares, a su vez, se dividen en dos tipos: las no significativas y las significativas. Adicionalmente existen las adaptaciones curriculares de ampliación.

Adaptaciones No Significativas: Las adaptaciones curriculares no significativas se refieren a todas aquellas adecuaciones relacionadas con las estrategias metodológicas, las actividades de enseñanza aprendizaje, las secuencias temporales y las técnicas o instrumentos de evaluación que buscan hacer que el estudiante alcance los mismos objetivos y contenidos definidos para el año escolar que cursa el estudiante, a nivel general y desde todas las áreas que componen el pensum de dicho año. Estas adaptaciones pueden incluir: modificaciones en las evaluaciones presentadas por el estudiante en términos de su extensión, su periodicidad, su contenido específico, el tamaño de la letra y formato o el tipo de lenguaje en el que se escribe; ampliación de los plazos de entrega de trabajos o de asignaciones grupales; trabajos de tipo práctico; tiempo adicional para la presentación de exámenes; descansos entre los momentos evaluativos; uso de tecnologías aplicadas, y eliminación de algunos contenidos no esenciales de los planes periódicos, diferenciación en el aula, entre otros. A nivel general, puede decirse que estas adaptaciones se hacen en la parte metodológica y evaluativa del currículo y no en los logros (competencias) o los criterios definidos para el año escolar en el que se encuentra el estudiante.





Adaptaciones Significativas: Las adaptaciones significativas son medidas extraordinarias que afectan a los elementos prescriptivos del currículo: los objetivos generales del curso (competencias), los contenidos básicos y nucleares de las diferentes áreas curriculares, y los criterios de evaluación. Dichas adaptaciones se realizan de manera dinámica y continua desde la programación de periodos. Estas adaptaciones pueden incluir: modificaciones de los contenidos básicos de las diferentes áreas curriculares, modificaciones de los objetivos generales del curso, modificaciones o personalizaciones de los criterios de evaluación de dichas de dichas áreas, supresión de áreas por estudiar y creación de currículos intermedios entre un curso y otro, entre otras.

Adaptaciones Curriculares De Ampliación: Las adaptaciones curriculares de ampliación se realizan para aquellos estudiantes con altas capacidades cognoscitivas y de aprendizaje. “Consisten en el enriquecimiento de los objetivos y contenidos, la flexibilidad de los criterios de evaluación, y la metodología específica que conviene utilizar teniendo en cuenta el estilo de aprendizaje del estudiante y el contexto escolar. Se llevan a cabo cuando en la evaluación psicopedagógica se considera que el alumno tiene un rendimiento excepcional en un número limitado de áreas; de igual modo, si el alumno tiene un rendimiento global excepcional y continuado” (Grau Rubio & Hawrylak, 2008).

Tomado de nuestra Política de Educación Inclusiva y Diversidad en el aprendizaje, Gimnasio Los Almendros.

